



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2022

Expropiación No. 2022-00392

Se AVOCA el conocimiento de la presente demanda expropiación promovida por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –A.N.I.-** en contra de **AMPARO PAIPA Y OTROS**, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá –Cundinamarca-.

A efectos de continuar con el trámite y vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo preceptuado en el último inciso del artículo 108 del C. G. del Proceso, el despacho DESIGNA como curador *ad litem* de los herederos indeterminados de Marco Tulio Cabeza Cendales al (a) abogado (a), JUAN ALEJANDRO LEÓN ARENAS quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico [alejoabogado16@gmail.com](mailto:alejoabogado16@gmail.com). Comuníquesele y adviértasele que la aceptación del cargo es forzosa de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P.

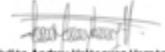
Se ordena requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, para que remita el depósito judicial efectuado por la parte actora para acceder a la entrega anticipada a favor de esta dependencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La presente providencia es notificada por anotación en estado  
No. 100 del 14 de septiembre de 2022.

  
Julián Andrés Velásquez Hernández  
Secretario